



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Soledad de Graciano Sánchez



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. GILBERTO HERNANDEZ VILLAFUERTE, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS, SINDICO MUNICIPAL Y LA LIC. YOLOXÓCHITL DÍAZ LOPEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA, LA C. MARIA DEL SOCORRO MILÁN DOMINGUEZ, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICIDAD EN BLANCO, EN LO SUCESIVO "LA PARTICULAR"; ASÍ MISMO, CUANDO AMBOS COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONVIENEN EN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDO

I.- Que el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, pretende llevar a cabo un Programa de Actualización de Nomenclaturas (placas con nombre de calle), ya que es un elemento fundamental de orden y planeación de los Municipios, que facilita la ubicación de los predios y vías urbanas.

II.- Que la Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente en el Estado en su artículo 18 ordena:

*" ARTÍCULO 18. Corresponde a los municipios:*

*...*

*L. Autorizar la nomenclatura para la denominación de las vías públicas, vialidades interiores, parques, jardines, plazas, fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y de todo espacio público susceptible de asignarle una denominación; así como, los números oficiales que le corresponden a los inmuebles ubicados en su territorio"; y*

III.- Que debido a la situación económica actual del País, y en consecuencia de nuestro Municipio, hemos decidido realizar esta obra conjuntamente con Empresas Socialmente Responsables, dándoles a cambio dentro de la misma placa de nomenclatura, un espacio para promocionar su producto o servicio de este territorio.

## DECLARACIONES

### I. Manifiesta EL AYUNTAMIENTO:

I.1.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en cuanto a su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que el Ing. **Gilberto Hernández Villafuerte**, en su carácter de **Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, del Estado de San Luis Potosí**, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos de la fracción XXIX del artículo 70° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Acreditando su personalidad mediante la publicación de la Declaración de Validez de la Elección de los 58 Cincuenta y Ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1 de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2021, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

I.3.- Que el Lic. **Raúl Aguiñaga Islas**, en su carácter de **Primer Síndico del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, del Estado de San Luis Potosí**, manifiesta que cuenta con todas las facultades para comparecer en la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 75°, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la publicación de la Declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1 de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2021, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

I.4.- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, en su carácter de **Secretaria General del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, del Estado de San Luis Potosí**, manifiesta que cuenta con todas las facultades para comparecer en la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 78°, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad con la copia del nombramiento del 01 de octubre de 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Soledad de Graciano Sánchez



I.5.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso i), párrafo tercero, establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

I.6.- Que el artículo 114, fracciones II, primer párrafo, y III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y facultados, previo el acuerdo entre sus Ayuntamientos y con sujeción a la Ley, para coordinarse y asociarse entre sí, para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les correspondan.

I.7.- Que según lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse entre sí para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

I.8.- Que el artículo 31, inciso a), fracciones IV y XV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, establece, que es facultad de los Ayuntamientos acordar la colaboración con otros municipios, con el Estado, o con los particulares, sobre programas de beneficio a la población, así como de asesoría y de acciones administrativas, contables, jurídicas, logísticas y demás que resulten necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo; así como que es prerrogativa también de los Ayuntamientos asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos.

I.9.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio en **Plaza Principal, Jardín Hidalgo #1, Código Postal 78430**, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí.

II. Manifiesta **LA PARTICULAR:**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Soledad de Graciano Sánchez



II.1.- Que la C. MARIA DEL SOCORRO MILAN RODRIGUEZ, es Gerente General de la empresa "PUBLICIDAD EN BLANCO", la cual se encuentra bajo el régimen de persona física, con el registro federal de contribuyentes MIDS450405r64, con domicilio ubicado en calle de Lirio #187, Col. Hogares Ferrocarrileros Primera Sección en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II.2.- Que voluntariamente, atendiendo al derecho de participación ciudadana, comparece a la celebración del presente convenio para apoyar al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, para la implementación del "PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURAS (placas de nombres de calle)".

### III.- Declaran "LAS PARTES":

I.1.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Objeto del presente convenio es llevar a cabo la implementación del "PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURAS", enfocado en la renovación de las placas de nombres de las calles y avenidas del Municipio, mejorando el servicio e imagen urbana en materia de nomenclatura.

**SEGUNDA.-** "LA PARTICULAR", para efectos de un mejor resultado y en apoyo a la ciudadanía en el "PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURAS", se compromete a llevar a cabo las gestiones necesarias con las empresas socialmente responsables que deseen promocionar su producto o servicio en el territorio municipal, mediante un espacio en las placas con nombre de calle.

**TERCERA.-** "LA PARTICULAR", será el facultado para realizar los acuerdos con las Empresas Socialmente Responsables o benefactoras, respecto al sistema de financiamiento, para la impresión de la marca o logotipo comercial de la firma patrocinadora, a efecto de que el Programa de Actualización de nomenclatura, sea sin costo para el Ayuntamiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Soledad de Graciano Sánchez



**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** expresa su conformidad de no controvertir los acuerdos en términos del diseño de imagen corporativo que las firmas patrocinadoras incluyan en la fabricación de los señalamientos urbanos, mientras los diseños no contravengan la moral y buenas costumbres de los ciudadanos, quedando estrictamente prohibido la promoción de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

**QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** queda exento de cualquier responsabilidad legal que en cualquier caso resultara con las Empresas Socialmente Responsables, asumiendo dicha responsabilidad totalmente **"LA PARTICULAR"**.

**SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a proporcionar a **"LA PARTICULAR"** a través de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO, los planos urbanos con delimitación de colonias de la ciudad para la colocación de las nomenclaturas.

**SEPTIMA.- "LA PARTICULAR"**, fabricara e instalara las placas de nombres de calle necesarios para cubrir los requerimientos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo las especificaciones señaladas por el Reglamento de Construcciones vigente en el Municipio, así como las disposiciones legales y reglamentarias, acorde a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro y plazos según anexos.

**OCTAVA.- "LA PARTICULAR"** dará inicio a la fabricación y posteriormente a la instalación de las nomenclaturas, dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores inmediatos a la firma del presente contrato.

**NOVENA.- "LA PARTICULAR"** acuerda realizar, durante la vigencia del presente instrumento, las gestiones necesarias tendientes a obtener mayores recursos para mejorar los resultados planteados en su cláusula primera.

**DECIMA.-** Una vez instaladas las placas de calle, dichas nomenclaturas pasaran a formar parte del patrimonio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, debiendo llevar a cabo un registro de las mismas, verificando su instalación y mantenimiento.

**DECIMA PRIMERA.- "LA PARTICULAR"** se compromete a no cobrar a **"EL AYUNTAMIENTO"** cantidad alguna por el servicio que proporcionara derivado del presente convenio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Soledad de Graciano Sánchez



**DECIMA SEGUNDA.-** La vigencia de este convenio inicia desde el momento de su firma y concluye el treinta de septiembre de dos mil veintiuno; no obstante, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, siempre y cuando conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se propongan serán en anexos, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo e instrumentarán las acciones conducentes para su debido cumplimiento y formarán parte del presente convenio

**DÉCIMA TERCERA. – “LAS PARTES”** convienen que la celebración del presente instrumento, no genera ninguna relación laboral, prestación de servicios, renta o contratación entre “EL AYUNTAMIENTO” y “LA PARTICULAR”.

**DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a la contraparte con diez días naturales anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar. En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios tanto entre sus organizadores como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

**DÉCIMASEXTA.-** La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes, relativa a los beneficiados del “PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURAS” se encontrará al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información de las demás partes sobre la cual lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Cada una de las partes, se compromete a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial del cual no sea titular, excepto bajo el permiso escrito del titular de dicha información.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Soledad de Graciano Sánchez



**DÉCIMA NOVENA.**- Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

**VIGESIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones convenidas, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción, leyes y Tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier fuero presente o futuro que tengan o que pudieran adquirir.

**VIGESIMA PRIMERA.** - Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este convenio, serán dadas por escrito, presentadas en la Dirección asentada en el capítulo de Declaraciones y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes. Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - En el presente Convenio de Colaboración, las partes recíprocamente actúan de buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico por ambas partes y enterados del alcance y contenido legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, el día 25 veinticinco de julio del 2019 dos mil diecinueve.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

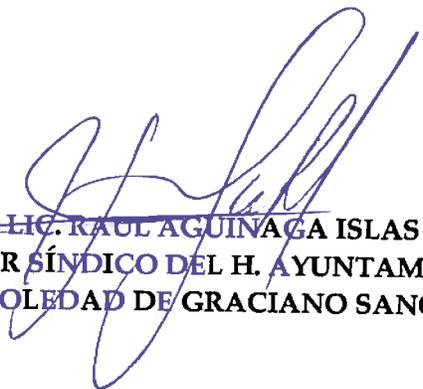
**ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Soledad de Graciano Sánchez



  
LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

  
LIC. RAUL AGUINAGA ISLAS  
PRIMER SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

POR "LA PARTICULAR"

  
LIC. MARIA DEL SOCORRO MILAN DOMINGUEZ  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA  
PUBLICIDAD EN BLANCO